

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 26 veintiséis días del mes de mayo del año 2015, siendo las 09:22 nueve horas con veintidós minutos del día señalado para la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en la Sala de de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez
En representación de la Lic. Diana Fernanda Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y
del Consejo de Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez
En representación del Lic. Carlos Alberto Álvarez Hernández
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Dra. Laura Emilia García Curiel
Consejera Ciudadana

MTFS. Esther Cisneros Quirarte
Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tello Arcos
Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes seis de los ocho integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 06 seis de los 08 ocho integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara del año 2015 dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 28 de abril de 2015.
- 5.- **Asuntos de Menores de Edad:**
 - a) **Solicitud de la Casa Hogar “ [REDACTED] ” A.C.-** Permiso para salir de la ciudad con fines vacacionales.
 - b) **Solicitud del [REDACTED].-** Participación en Paralympiada Nacional 2015
 - c) **Solicitud [REDACTED].-** Autorización para Intervención Quirúrgica
 - d) **Solicitud del [REDACTED].-** Cambio de Albergue del Menor de edad [REDACTED].
 - e) [REDACTED].- Informe de Situación Actual
 - f) [REDACTED].- Informe de Situación Actual
 - g) [REDACTED].- Informe de Situación Actual
- 6.- **Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.**
- 7.- **Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.**
- 8.- **Asuntos Varios.**
- 9.- **Clausura de Sesión.**

Convocando para la Próxima Sesión: Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, el día martes 30 treinta de junio de 2015.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día propuesto, de esta manera se procede a dar inicio a la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2015.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 2015.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad**:

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- **SOLICITUD DE LA CASA HOGAR “ [REDACTED] ” A.C.- Permiso para salir de la ciudad con fines vacacionales**, se expone lo siguiente:

[REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

[REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Progenitora: [REDACTED]

ANTECEDENTES:

El caso fue derivado al Consejo Estatal de Familia el día 21 de noviembre de 2007 por acuerdo del Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia especializada para delitos sexuales cometidos en agravio de menores dentro de la Averiguación Previa C/4645/2007/M. Inicialmente fueron resguardados en el Albergue “[REDACTED]” Protección a los Hijos de los Presos, al cierre de éste, con fecha 25 de junio de 2010, fueron trasladados a la Casa Hogar [REDACTED].

El motivo del resguardo de los menores de edad fue por el delito de Abandono de Familiares ya que la madre de los niños [REDACTED] los dejó al cuidado de la C. [REDACTED], después de ocho días de no regresar por ellos y debido a que el más pequeño de los niños enfermó y al llevarlo a recibir atención médica le fue informado que debía hacer del conocimiento de la autoridad los hechos es que decide comparecer a presentar la debida denuncia propiciando el resguardo de los menores de edad.

El Consejo Estatal de Familia demanda a [REDACTED] por la Pérdida de la Patria Potestad, abriéndose el expediente jurídico 884/2009 del Juzgado Primero de lo Familiar.

Con fecha 05 de junio de 2014 a través del oficio número S.E./176/2014 el Consejo Estatal de Familia, delega a este Consejo de Familia de Guadalajara, el caso de los menores de edad [REDACTED] y [REDACTED], con el fin de ejercitar las acciones necesarias tendientes a resolver la situación jurídica de los menores de edad, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de fecha 24 de junio de 2014, se admite el asunto por ser de la competencia de este Consejo de Familia.

Del análisis realizado al expediente jurídico en mención, se desprende que con fecha 21 de octubre de 2013 se dicta sentencia que absuelve a la progenitora de los menores de edad la C. [REDACTED] y se ordena la entrega de [REDACTED] y [REDACTED] apellidos [REDACTED] con su mamá quien vive en [REDACTED], en el municipio de [REDACTED].

Del seguimiento efectuado al expediente 884/2009 del Juzgado Primero Familiar se desprende que la progenitora de los menores de edad la C. [REDACTED], hasta el momento, no ha realizado ninguna acción tendiente a que se dé cumplimiento a la sentencia emitida.

Con base a la comparecencia y solicitud que realizara la C. [REDACTED], con el objetivo de recuperar la custodia de sus hijos, este Consejo de Familia se dio a la tarea de conocer la situación actual en la que se encuentra, así mismo se estableció contacto con la Dirección de la casa hogar “[REDACTED]” A. C. quienes informan que ambos menores de

edad, en general, se encuentran en adecuadas condiciones y son visitados cada semana por su progenitora desarrollando una buena convivencia con atención y respeto, además de que [REDACTED] y [REDACTED] manifiestan su deseo por estar con su mamá. De igual manera, se llevó a cabo una investigación sociofamiliar a la C. [REDACTED] con la finalidad de verificar las condiciones sociales, laborales y familiares en las que vive con el propósito de garantizar que al regreso de los niños al entorno familiar se encuentren en adecuadas condiciones.

Por otra parte, este Consejo de Familia se dio a la tarea de informar a la C. [REDACTED] sobre la sentencia emitida a efecto de que promueva lo conducente, en tanto, mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Familia se autorizó que los menores de edad convivieran con su madre en el entorno familiar durante el periodo vacacional decembrino 2014 y posteriormente de Semana Santa y Pascua 2015 con la finalidad de fortalecer los lazos familiares.

Actualmente, dentro del juicio se acordó girar oficio al centro de convivencia a efecto de que la C. [REDACTED] reciba capacitación con el objetivo de que adquiera herramientas que la preparen para recibir a sus hijos, dicho acuerdo ya fue cumplimentado.

SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 07 de mayo de 2015, el C. [REDACTED], Director de la Casa Hogar [REDACTED] A.C. informa que dentro de su programa anual de actividades tienen programadas unas vacaciones con los menores de edad resguardados en su institución a Bucerías, Nayarit, siendo los días 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2015 los contemplados para la salida; por lo que solicitan al Consejo de Familia de Guadalajara para que los menores de edad [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] y [REDACTED] puedan salir junto con el resto de menores de la casa hogar quienes estarán acompañados por colaboradores de la institución.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZAR QUE LOS MENORES DE EDAD [REDACTED] Y [REDACTED] SALGAN DE LA CIUDAD CON FINES VACACIONALES.

Al concluir la presentación del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que este caso se ha trabajado principalmente en dar seguimiento al juicio fomentando las convivencias de los menores de edad con su progenitora, no obstante, el motivo de exponer el caso es respecto a la solicitud que realiza la casa hogar para que los niños convivan fuera de la ciudad con fines vacacionales.

Sin comentarios sobre el caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a).- **SOLICITUD DE LA CASA HOGAR “[REDACTED]” A.C.- Permiso para salir de la ciudad con fines vacacionales.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se autoriza que los menores de edad [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED] y [REDACTED] salgan de la ciudad con fines vacacionales.

5.- Siguiendo con el **punto cinco** del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, **inciso b).- SOLICITUD DEL HOGAR [REDACTED] [REDACTED]”.- Participación en Paralimpiada Nacional 2015,** se expone lo siguiente:

Con fecha 20 de mayo de 2015, a través de un correo electrónico, la Lic. María Selene Sánchez Rodríguez, Directora del [REDACTED], solicita autorización para que los menores de edad [REDACTED] de [REDACTED] años de edad y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad participen en la "Paralimpiada Nacional 2015", organizada por el CODE Jalisco, la cual se llevará a cabo del día 12 al 16 de junio de 2015 en el Estado de Querétaro.

Los citados menores de edad participarán en la disciplina de Tenis de Mesa, informa que en su momento se había solicitado la autorización para que el joven [REDACTED] participara en la Paralimpiada en la disciplina de Atletismo, sin embargo, no clasificó a dicho evento por lo que en su lugar se solicita la autorización para que los menores de edad antes mencionados participen.

Es importante hacer mención que como parte de la formación de los menores de edad que se encuentran en la casa hogar [REDACTED] se ha buscado la inclusión de aquellos que presentan algún tipo de discapacidad, fomentando de esta manera varios aspectos en la vida de dichos menores tales como el ejercicio físico, las relaciones sociales, la sana competencia y sobre todo el transmitir el mensaje del apoyo y reconocimiento que las personas con discapacidad merecen.

Por lo anterior, el autorizar que los menores de edad [REDACTED] y [REDACTED] participen en la Paralimpiada Nacional es un reconocimiento al esfuerzo mostrado y que además servirá de motivación para continuar preparándose y como ejemplo a seguir para los demás menores de edad.

Es por lo anterior que se realiza la siguiente:

PROPUESTA

SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA AUTORIZAR QUE LOS MENORES DE EDAD [REDACTED] Y [REDACTED] PARTICIPEN EN LA PARALIMPIADA NACIONAL 2015.

Al concluir la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que últimamente se está fomentando la participación de personas con alguna discapacidad en eventos deportivos, tal es el caso de algunos menores de edad que de [REDACTED] que se han integrado obteniendo resultados favorables permitiendo con ello el fomento del deporte y sobre todo la motivación en los menores para participar.

Al no haber aportaciones sobre el presente caso, se pronuncia el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a **SOLICITUD DEL [REDACTED] [REDACTED]**.- Participación en Paralimpiada Nacional 2015. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se autoriza que los menores de edad [REDACTED] y [REDACTED] participen en la Paralimpiada Nacional 2015.

5. Para el desahogo del punto cinco inciso c) relativo a SOLICITUD DEL [REDACTED] [REDACTED].- Autorización para Intervención Quirúrgica, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED].

Progenitores: [REDACTED] y [REDACTED].

ANTECEDENTES:

El día 08 de octubre 2012 el caso fue derivado al Consejo Estatal de Familia a través de acuerdo emitido por el Agente del Ministerio Público dentro de la Av. Previa C/6337/2012/M. Siendo resguardada en la Centro de [REDACTED] [REDACTED].

El motivo por el cual fue resguardada se deriva de un reporte que con fecha 06 de septiembre de 2012 recibiera la Dirección de Protección a la Infancia del Sistema DIF Jalisco mediante el cual informaron que una menor de edad con Síndrome Down se encontraba en malas condiciones, de las investigaciones realizadas se desprende que [REDACTED] vivía con su padre [REDACTED] el cual padece diabetes y le fueron amputadas sus extremidades inferiores, que la madre de la menor de edad falleció a causa de un quiste coloide del tercer ventrículo el día 27 de febrero de 2012 y era quien se encargaba de trabajar, cuidar de su hija y esposo y llevar a su hija a recibir apoyo médico y de rehabilitación. A través de intervención del personal de DIF Jalisco se logra la aceptación del padre de la menor de edad para que sea ingresada a [REDACTED].

La menor de edad [REDACTED] presenta un diagnóstico de Discapacidad Intelectual, Síndrome Down, Displasia de Cadera y cataratas, entre otros padecimientos. Ya ha sido intervenida quirúrgicamente de la cadera y de las cataratas, no obstante, continúa en seguimiento y bajo tratamiento por las áreas de Ortopedia, Oftalmología, Neuropediatría, Cardiopediatría y Paidopsiquiatría.

Con fecha 05 de junio de 2014 a través del oficio número S.E./176/2014 el Consejo Estatal de Familia, delega a este Consejo de Familia de Guadalajara, el caso de la menor de edad [REDACTED], con el fin de ejercitar las acciones necesarias tendientes a resolver la situación jurídica de los menores de edad, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de fecha 24 de junio de 2014, se admite el asunto por ser de la competencia de este Consejo de Familia.

SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 20 de mayo de 2015, a través de un correo electrónico, la LTS Marcela Rodríguez informa que la menor de edad [REDACTED] de [REDACTED] años de edad será sometida a una cirugía debido al problema de displasia de cadera que presenta, el procedimiento quirúrgico se llevará a cabo en el Hospital Civil Viejo, informa que por orden médica la menor de edad debe ser internada el día 26 de junio a las 7:30 de la mañana y la cirugía se efectuará el día 29 de junio del presente año.

Resalta la urgencia de la autorización por escrito que como Tutores Institucionales de la niña debemos ofrecer en donde se señale que la menor de edad se encuentra bajo la custodia del Centro de [REDACTED] y que se autoriza a personal de dicha institución para la realización de los trámites de ingreso, durante la estancia de la niña en el hospital y al ser dada de alta.

Así mismo, solicitó el apoyo del Consejo de Familia de Guadalajara para la contratación de personal de enfermería que acompañe a la menor de edad durante su estancia en el hospital.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA SE AUTORICE QUE LA MENOR DE EDAD [REDACTED] SEA SOMETIDA A LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE NECESITA.

Concluida la exposición, la Dra. Laura Emilia García Curiel pregunta si la menor de edad camina, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz responde de manera afirmativa y agrega que la niña pasa la mayor parte del tiempo en una silla de ruedas por lo que para lograr mejores resultados es necesario continuar con el seguimiento a su tratamiento; señala que además de ser necesaria la intervención del Consejo de Familia para autorizar que sea intervenida quirúrgicamente, el albergue [REDACTED] también está solicitando apoyo para la contratación de personal de enfermería para el cuidado de la niña durante el tiempo que permanezca hospitalizada, lo que representa un serio problema ya que no se cuenta con la

posibilidad de destinar personal a cuidarla y se carecen de los medios para contratar personal para su cuidado.

La MTFS Esther Cisneros Quirarte comenta que el problema principal es que durante las veinticuatro horas la niña debe tener a alguien a su lado para su cuidado y ello se hace para evitar que sean abandonados en la institución; agrega que ella tiene un grupo de voluntarios llamados "Navegadores" cuya labor es cuidar, proporcionar alimentos y primeras atenciones a los pacientes pero no pueden permanecer con ellos todo el tiempo, pero se compromete a solicitar su apoyo para que durante el día apoyen en el cuidado de la niña.

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que este ejercicio de acompañar pupilos del Consejo ya se ha llevado a cabo anteriormente con el propio personal quien de día y durante la jornada de trabajo apoya, aun cuando eso conlleve a que abandonen el resto de sus actividades. Agrega que con este caso no es problema un posible abandono de la menor de edad ya que en todo momento es representada por el Consejo de Familia.

Por su parte, la compromete a Dra. Laura Emilia García Curiel refiere que se puede cotizar el costo de la contratación de enfermeras, comprometiéndose a recabar de entre sus amistades el apoyo para cubrir la contratación de enfermeras.

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agradece el apoyo de señala que permanecerá en contacto con la MTFS Esther Cisneros Quirarte y la Dra. Laura Emilia García Curiel.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a **SOLICITUD DEL** [REDACTED]

[REDACTED].- Autorización para Intervención Quirúrgica. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan autorizar que la menor de edad [REDACTED] se intervenida quirúrgicamente.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **d)** relativo a **SOLICITUD DEL** [REDACTED] [REDACTED].- Cambio de Albergue del Menor de edad [REDACTED], se expone lo siguiente:

Edad [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED] (inconcluso)

Ubicación Anterior: Hogar de [REDACTED]"

Fecha de Ingreso: 15 de junio de 2006

Motivo: Maltrato Infantil

Ubicación Actual: Comunidad [REDACTED]" A.C.

Fecha de Ingreso: 22 de mayo de 2015

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2006, la Lic. María de Jesús Ceja Negrete, Abogada del Sistema DIF Municipal de [REDACTED], [REDACTED] acude a la casa hogar "[REDACTED]" y presenta un escrito realizado por la C. [REDACTED] mediante el cual solicita apoyo para que su hijo [REDACTED], de entonces [REDACTED] años de edad y otros dos menores de edad de [REDACTED] y [REDACTED] años sean resguardados en la institución argumentando que tiene que trabajar ya que su esposo [REDACTED] padece de alcoholismo y drogadicción y sus hijos se quedan solos con él y son objeto de maltrato.

A su llegada los tres menores presentaban numerosas huellas de violencia física como cicatrices por quemadura de cigarro. Con fecha 19 de julio de 2006, el Lic. Magdaleno Varela Maldonado, en su carácter de Director de Albergues [REDACTED] presenta la denuncia correspondiente abriéndose la Averiguación Previa C/2322/2006/M, remitiéndose el caso al Consejo Estatal de Familia a efecto de resolver la situación jurídica de los menores de edad. Con fecha 20 de septiembre el asunto fue delegado al Consejo de Familia de Guadalajara.

Por parte del Consejo de Familia de Guadalajara se ofrecieron numerosos apoyos a la C. [REDACTED] con el objetivo de que pudiera recuperar la custodia de sus hijos, sin embargo, no se obtuvieron los cambios esperados que garantizaran la reintegración de los niños al entorno familiar, por lo que después de que los hermanos de [REDACTED] cumplieran la mayoría de edad y egresaran de la casa hogar, se apoyo a [REDACTED] con el traslado hacia [REDACTED], [REDACTED] para convivir con su mamá y se mantuviera cercano a su familia.

Con fecha 09 de febrero de 2015 mediante el OFICIO HTVM/024/2015 a través de la Dirección de la casa hogar [REDACTED] se informa de la deserción del adolescente, misma que había tenido lugar desde el día 06 de noviembre de 2014, anexando a dicho oficio una copia de la denuncia que por la deserción del adolescente presentara la casa hogar.

SITUACIÓN ACTUAL

Con fecha 22 de mayo de 2015, a través del OFICIO HTVM/103/2015, la Lic. María Selene Sánchez Rodríguez, Directora de la casa hogar "[REDACTED]", solicita a este Consejo de Familia que el menor de edad [REDACTED] sea resguardado en otra institución.

Refiere que el adolescente desertó de la institución el día 06 de noviembre de 2014 y con fecha 19 de mayo de 2015 se presentó a la casa hogar solicitando refugio, por lo que anteponiendo el interés superior del niño se le permitió el ingreso de manera provisional, no obstante, consideran que no es propicio que su estancia sea permanente dadas las circunstancias en las que se dio su egreso.

Por parte de este Consejo de Familia se realizaron las gestiones correspondientes respecto a la búsqueda de un espacio para albergar al menor de edad [REDACTED], obteniendo el apoyo en la institución denominada [REDACTED] " [REDACTED]" A.C, la cual ofrece programas de atención para la prevención y recuperación bio-psico-social de todos los integrantes del núcleo familiar: niños, jóvenes y adultos afectados por problemas relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.

El ingreso de [REDACTED] a la Comunidad Terapéutica se realizó el día 22 de mayo de 2015.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Al término de la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que la situación de [REDACTED] le sorprende mucho ya que el adolescente siempre se mostró tranquilo, centrado; añade que llegó por su cuenta a [REDACTED] y se le recibió para brindarle apoyo para protegerlo, sin embargo, atendiendo los lineamientos de la casa hogar no podía permanecer ahí, motivo por el cual se obtuvo espacio en un lugar, el joven por su cuenta no acepta el consumo de drogas, pero si hay sospecha de que lo haya hecho, se mostró tranquilo y aceptó el cambio de institución.

El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pregunta si el Consejo de Familia conoce "[REDACTED] [REDACTED]", al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que si se conoce el lugar, es un espacio de atención con ocho años de trayectoria, la estancia en dicho centro

tiene un costo elevado, no obstante se realizaron las gestiones necesarias para que la permanencia de [REDACTED] no genere costo alguno. El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida refiere que él conoció del caso de una persona que fue secuestrada en dicho lugar, pues él no deseaba estar ahí; al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que el ingreso de toda persona debe ser voluntario.

Sobre lo anterior, la MTFs Esther Cisneros Quirarte sugiere monitorear al adolescente, dicha sugerencia es apoyada por la Dra. Laura Emilia García Curiel quien agrega que si el joven ya experimentó con drogas, ahí va a encontrar maestros.

Por su parte, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez comenta que lo que llama la atención es que el joven era muy tranquilo, no entiende lo que pasó; al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que se le preguntó a [REDACTED] al respecto y señaló que ya estaba enfadado, por lo que después de terminado el tratamiento se buscará que regrese a [REDACTED]; agrega que al ingreso de [REDACTED] se le realizó una entrevista y el personal de la institución consideró que si cubría el perfil para integrarse.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez señala que de lugares como “[REDACTED]” se tienen nulas referencias, sobre ello el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que hay registro del Instituto Jalisciense de Asistencia Social IJAS, además está avalado por la Procuraduría Social del Estado; agrega que después de lo ocurrido con Mamá Rosa, se agudizó la vigilancia por lo que todo el tiempo están vigilando instalaciones y verificando que se cubra el perfil de la institución; además por parte del Consejo de Familia se da seguimiento al caso.

El Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si [REDACTED] tiene ya un proyecto de vida, a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que ya se estaba trabajando con él, ya se habían establecido acuerdos para que se regularizara su situación escolar, para que comenzara a trabajar, por lo que ahora se retomarán con él tales acuerdos.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a **SOLICITUD DEL [REDACTED]**.- **Cambio de Albergue del Menor de edad [REDACTED]**. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del punto cinco inciso e) relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Fecha de Registro: 19 de noviembre de 2002

Progenitores: [REDACTED] y [REDACTED]

Escolaridad: Cursa [REDACTED]

ANTECEDENTES

El día 08 de mayo de 2003 el caso es derivado al Consejo Estatal de Familia por el Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 21 especial de menores a través de acuerdo emitido dentro de la Averiguación Previa 21610/1999. No obstante el menor de edad fuera resguardado desde el día 03 de octubre de 1999. Inicialmente el niño fue ingresado en Albergue “[REDACTED]” A.C. al ordenarse el cierre del mismo [REDACTED] fue ingresado en la Casa Hogar [REDACTED], A. C.

El motivo de su resguardo fue Maltrato Infantil, de la averiguación previa se desprende que elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, el día 03 de octubre de 1999 atendieron un reporte mediante el cual se les hacía saber que en la vía pública se encontraba una persona golpeando a dos menores de edad, la responsable fue la C. [REDACTED], progenitora de ambos menores de edad, quienes Si configuraron el Síndrome del Niño Maltratado.

El Consejo Estatal de Familia inició juicio de Pérdida de Patria Potestad en contra de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], correspondiéndole el expediente jurídico 635/2009 del Juzgado Cuarto Familiar dentro del cual el día 17 de agosto de 2009 se dicta Sentencia que condena a los progenitores por el pago de alimentos.

Con fecha 21 de octubre de 2010 la C. [REDACTED] promueve incidente de convivencias, mismas que se autorizan con fecha 01 de febrero de 2011, la madre nunca acude, situación que se informa al Juzgado con fecha 20 de marzo de 2012. Se encuentra pendiente el emplazamiento al padre del menor de edad hecho que se solicita se lleve a cabo a través de edictos.

Con fecha 19 de julio de 2010, el Consejo Estatal de Familia otorga la custodia provisional del menor de edad [REDACTED] a la C. [REDACTED] quien es madrina del adolescente, toda vez que el Albergue [REDACTED] cerraría sus puertas, en dicho domicilio permaneció hasta el día 14 de marzo de 2011 hasta que fuera ingresado a la Casa Hogar [REDACTED] A.C.

El adolescente continuó conviviendo con su madrina la C. [REDACTED] en el interior de la casa hogar [REDACTED], posteriormente fines de semana y periodos vacacionales en el domicilio de la misma.

Con fecha 05 de junio de 2014 a través del oficio número S.E./176/2014 el Consejo Estatal de Familia, delega a este Consejo de Familia de Guadalajara, el caso del adolescente [REDACTED], con el fin de ejercitar las acciones necesarias tendientes a resolver la situación jurídica de los menores de edad, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de fecha 24 de junio de 2014, se admite el asunto por ser de la competencia de este Consejo de Familia.

SITUACIÓN ACTUAL

De entrevista realizada al menor de edad [REDACTED] en el interior de la casa hogar se obtuvo que se encuentra estudiando la preparatoria en la modalidad abierta, además trabaja en un parque de diversiones y los fines de semana convive con su madrina [REDACTED], solicitando el apoyo de este Consejo de Familia para poder reintegrarse a la familia de la misma, argumentando que ya ha vivido con ella y en su domicilio es querido y aceptado como un miembro más de ella, se acordó trabajar en su petición a fin de identificar la viabilidad de una posible reintegración.

Se realiza acercamiento con la C. [REDACTED] quien manifiesta interés por obtener la custodia del adolescente, señalando que en diversas ocasiones realizó dicha solicitud ante Consejo Estatal de Familia y sólo la consideraron cuando requerían de un espacio para el menor de edad por el cierre de la casa hogar donde se encontraba, no obstante, siempre ha buscado apoyar a su ahijado y considera que se ha adaptado de manera favorable a ella y su familia; por lo que al serle referida la información en torno a las responsabilidades que asumiría al obtener la custodia del adolescente, se acordó que llevaría a cabo todo lo necesario para integrar al joven a su familia.

Con fecha 05 de mayo de 2015, vía correo electrónico, se recibe escrito mediante el cual el C. [REDACTED], Director de la casa hogar [REDACTED]

informa que el adolescente se presentó a la institución con dos perforaciones y al ser cuestionado se mostró molesto, rebelde y desafiante, motivo por el cual deciden expulsarlo del programa.

██████████ fue ubicado en el domicilio de su madrina a quien se le invitó a acudir a este Consejo de Familia con el fin de exponer el caso del adolescente y de ser posible lograr acuerdos en torno a su permanencia en el domicilio.

Por motivos de trabajo, la C. ██████████ y el adolescente ██████████, comparecen ante el Consejo de Familia el día 18 de mayo de 2015, después de sostener una entrevista con ellos y conocer los motivos que originaron la conducta del joven, así como después de haber manifestado su consentimiento para que ██████████ permanezca en el domicilio de su madrina y este se compromete a observar un adecuado comportamiento y cumplir con algunos acuerdos tales como continuar sus estudios e iniciar un proceso terapéutico, se elabora una carta compromiso mediante la cual se consiente que ██████████ permanezca bajo la custodia de la C. ██████████, comprometiéndose ambos a varios acuerdos que en caso de incumplimiento de los mismos se llevaran a cabo las acciones jurídica necesarias para intervenir en el caso.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS.

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que desde que el Consejo de Familia de Guadalajara se declaró competente para conocer del caso, se llevó a cabo una entrevista con el joven en el interior de la casa hogar, ahí informó sobre la existencia de su madrina y externó su deseo de poder integrarse a la familia de ésta, ante ello se estableció contacto con la madrina quien manifestó su interés y disposición por apoyar a su ahijado por lo que ya se había iniciado el trabajo por parte de este Consejo de Familia para formalizar las convivencias y consentir la custodia.

Sobre el caso, el Lic. Edgar Tello Arcos aclara que el apadrinamiento del adolescente surge dentro del albergue, no se trata de una persona que sus padres hayan elegido para tal fin.

Por su parte, la MTFS Esther Cisneros Quirarte pregunta a dónde se canaliza al adolescente para recibir atención psicológica, al respecto, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que se envían al Centro de Desarrollo Comunitario del Sistema DIF más cercano a su domicilio, donde una vez que inicia su tratamiento se establece contacto con el psicólogo a cargo para dar seguimiento a los resultados obtenidos; de acuerdo a los avances que en el caso se vayan presentando se valora la posibilidad de un convenio; además es importante mencionar que está próximo a cumplir la mayoría de edad.

La MTFS Esther Cisneros Quirarte, pregunta si todos los centros tienen un Reglamento tan estricto, pues le parece exagerada la consecuencia que le fue impuesta al adolescente; sobre ello el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que hay lugares con mayor apertura, no obstante, se cuida el ejemplo que los mayores dan a los más pequeños, en todos los espacios cuidan la disciplina, por lo que si no se cumplen las reglas pequeñas, trasgredirán las demás.

Sin más aportaciones sobre el presente caso, se procede a realizar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a ██████████.- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **f)** relativo a [REDACTED]
[REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

Progenitores: [REDACTED]

Ubicación Anterior: Casa [REDACTED] A.C

Fecha de Ingreso: 13 de junio de 2008

Motivo: Corrupción de Menores y Prostitución Infantil

Remitido: Agente del Ministerio Público adscrito al área Especializada en Delitos Sexuales.
Averiguación Previa C/1675/2008/S

Derivado: Por Consejo Estatal de Familia. Oficio JC 1051/2008 de fecha 14 de agosto de 2008.

Acuerdo: CONFAM 20/2008

ANTECEDENTES

La menor de edad fue resguardada para su cuidado y protección el día 13 de junio de 2008, debido a que el día 12 de junio de 2008 Juzgados Municipales rinden un informe en el que señalan haber recibido un reporte de base el palomar en el que un oficial de vigilancia manifestó que se acercó a él una señora, que no proporcionó su nombre por temor a represalias, y mencionó que un hombre estaba tocando en sus partes íntimas por encima de la ropa a una menor de edad, por lo que el oficial procedió a interceptar al individuo quien llevaba a la niña en una bicicleta y al preguntarle el parentesco con la menor de edad, dijo que era su sobrina pero al preguntar los apellidos de ambos éstos no coincidían, por lo que posteriormente dijo que la niña era hija de un amigo, ante lo ocurrido y con base al señalamiento de la señora se solicita el traslado de [REDACTED] en calidad de detenido, policías se trasladaron al domicilio de la menor de edad y fueron atendidos por quien dijo ser el padre de la niña y llamarse [REDACTED] quien reconoció que el detenido era su amigo y le prestaba a la niña para llevarla a pasear o se la llevara a su casa por lo que también fue asegurado y puesto a disposición del Ministerio Público. De la declaración de [REDACTED] se desprende que su abuelo recibe dinero del hombre con quien estaba a cambio de prestarle a la menor misma que reconoce que dicha persona la ha violado. El estudio ginecológico que le fue practicado a la menor de edad arroja datos positivos de violación.

Desde que la menor de edad fuera resguardada en una institución ha mantenido convivencia con su tía materna [REDACTED], sin embargo, la misma no cuenta con la solvencia económica para solventar las necesidades básicas de la misma.

De igual forma, dentro de la institución a [REDACTED] se le ha brindado un apoyo integral, dentro del mismo fue diagnosticada con Escoliosis Idiopatica por lo que fue intervenida quirúrgicamente, obteniéndose resultados satisfactorios; en ultima fecha la menor de edad presentó un cuadro de depresión por lo que fue necesaria su atención en el área de Paidopsiquiatría, además del apoyo psicológico que ya venía recibiendo.

SITUACION ACTUAL:

El día lunes 27 de Abril mediante un correo electrónico la casa hogar [REDACTED] informa a este Consejo de Familia sobre la deserción de la joven [REDACTED] de la casa hogar [REDACTED], hecho ocurrido el día viernes 24 de abril de 2015, en su informe mencionan que la adolescente salió aproximadamente las 9:30 rumbo a la escuela junto con una compañera de la casa hogar pero en el trayecto [REDACTED] se le adelantó y su compañera ya no pudo localizarla sin que se presentara a clases. Ese mismo día se levantó el numero de reporte 150424-11330 en alerta amber.

Según sus compañeras, [REDACTED] tenía planes de reunirse con su tía [REDACTED], de la casa hogar informan que se comunicaron con la Sra. [REDACTED] la cual manifestó que no conoce la situación y que [REDACTED] no la ha buscado.

De igual manera la Casa [REDACTED] presentó la denuncia correspondiente ante Fiscalía General del Estado de Jalisco, con fecha 25 de abril de 2015.

Dentro de las gestiones realizadas por personal del Consejo de Familia se estableció comunicación telefónica con la C. [REDACTED] con la finalidad de verificar si la menor de edad se encontraba con ella, la misma informó que desconoce el paradero de su sobrina, pero tiene conocimiento de que la adolescente ha tenido contacto con uno de sus hijos a través de Facebook, mencionando que vive con una amiga desconociendo de quién se trata y el domicilio en el que se encuentra, comprometiéndose a informar a este Consejo de Familia sobre cualquier dato que pueda obtener para localizar a la adolescente [REDACTED].

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Al concluir la presentación del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que éste caso sorprendió ante la noticia de que la adolescente había desertado de la casa hogar ya que en todo momento se le observó estable, adaptada y dispuesta a cualquier acción tendiente a resolver su situación, mantenía convivencia con una de sus tías y sólo se esperaba a se contaran con las condiciones idóneas para recibirla en el entorno familiar y ella conocía dicha situación.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso g)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

Padres: [REDACTED] y [REDACTED] (Finados)

Ubicación Anterior: [REDACTED] A.C.

Fecha de Ingreso: 14 de julio de 2014

Remitido: El día 18 de diciembre de 2014 por el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 03. Averiguación Previa 4434/2014/A

Acuerdo: CONFAM 081/2014

ANTECEDENTES

El día 12 de diciembre de 2014 el Director de la A.C. [REDACTED] comparece a ratificar la denuncia que por escrito presentó el día 07 de noviembre de 2014, refiere que con fecha 14 de julio de 2014 llegó a sus instalaciones la adolescente [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con un diagnóstico de VIH, el cual le fue transmitido por su madre a la hora de su nacimiento, al llegar a la institución contaba con 18 semanas de gestación y presentaba problemas de salud debido a que abandonó su tratamiento antirretroviral por más de un año; a pesar de vivir con su pareja y padre de su hijo, se presentó a la asociación para recibir atención médica, durante su atención se dieron cuenta de que la adolescente no cuenta con

redes familiares, no obstante lo anterior, es su deseo regresar al lado de su pareja, pero al tratarse de una menor de edad considera necesario se le nombre un tutor legal, a razón de lo anterior es que se presenta la denuncia correspondiente a efecto de determinar la posible comisión de un delito ya que al parecer el padre de su hijo es una persona de 33 años de edad. Cabe mencionar que dado la situación del caso al nacimiento del menor de edad este Consejo de Familia se vio en la obligación de comparecer ante el oficial del registro civil para autorizar el registro de nacimiento del hijo de [REDACTED], esto con la finalidad de que de manera inmediata el bebé recibiera la debida atención médica.

Dentro de las acciones realizadas por personal del Consejo de Familia se apoyó en el trámite del certificado de primaria de la adolescente [REDACTED] con la finalidad de que continúe sus estudios en el sistema abierto. En el mes de febrero le fue proporcionado dicho documento.

Del seguimiento dado al caso se obtuvo que la adolescente ya se encontraba estudiando la secundaria, además de tomar un curso de estilismo a través de una beca por parte de COESIDA, aunado a lo anterior también recibía apoyo psicológico

En entrevista con la L.T.S. [REDACTED] del [REDACTED] informa sobre el comportamiento y estado de ánimo de la joven [REDACTED] refiriendo que constantemente reniega porque quiere comprarse ropa y contar con más dinero, ante esta situación dentro de la casa [REDACTED], el personal la ha apoyado para que pueda obtener ingresos mediante la venta de flanes y dulces pero aun así la joven no está conforme.

Respecto a su estado de salud informaron que su última carga viral fue en febrero, ya que dejó de tomarse el medicamento de manera adecuada. El día 14 de abril acudió a sus exámenes referentes a la carga viral y la próxima cita para ver los resultados, es el día 14 de mayo. Además el día viernes 17 de abril se realizaran exámenes y estudios para [REDACTED].

En entrevista con la joven manifestó su inquietud por obtener más recursos, señalando que desea ahorrar para festejar con una fiesta sus XV años, además su deseo por vivir de manera independiente.

SITUACIÓN ACTUAL

El día 05 de mayo mediante una llamada telefónica la L.T.S. [REDACTED] informa que la joven [REDACTED] desertó de su tratamiento en compañía de su hijo [REDACTED] de [REDACTED] meses, la deserción tuvo lugar el día 02 de mayo de 2015 cuando por la tarde salió a comprar pañales y ya no regresó.

Se presume que la adolescente [REDACTED] desertó en compañía de un joven a quien conoció dentro de la institución y con el cual hizo amistad y se mantenían en constante comunicación, el joven responde al nombre de [REDACTED] de [REDACTED] años. La información que sobre éste joven se tiene es que fue derivado al [REDACTED] por COESIDA, es originario de [REDACTED] y fue deportado de Estados Unidos y trasladado nuevamente a esta ciudad, que vende el medicamento que le proporcionan, por lo que el joven no cuenta con ingresos para continuar con su tratamiento; la Lic. Alejandra Salas informó a este Consejo de Familia que [REDACTED], días antes de su deserción en pláticas y amana de juego hacía referencia que pedía 50 mil dólares por su hijo [REDACTED] el cual no presenta la enfermedad del VIH.

Se estableció comunicación telefónica con una tía de la adolescente [REDACTED] con la finalidad de obtener información tendiente a lograr su localización, en dicha entrevista, informó que la anterior pareja de [REDACTED] y al parecer padre de su hijo es el señor [REDACTED] quien trabaja para la Empresa [REDACTED]. y su lugar de trabajo es el [REDACTED].

Por parte de este Consejo de Familia, el día 06 de mayo de 2015 hace del conocimiento de los hechos a la Fiscalía General del Estado, en tanto se continúan realizando diversas acciones tendientes a la localización de la menor de edad y su hijo.

PROPUESTA

FINES INFORMATIVOS

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que se había dado un seguimiento muy cercano al caso, incluso antes de que oficialmente fuera derivado pues era necesario suplir el consentimiento para efectuar el registro de nacimiento del hijo de la menor de edad, así mismo, se brindó apoyo para obtener documentación oficial que permitiera que la joven retomara sus estudios, además de otros apoyos que integraran su atención y sin que mediara motivo alguno decide desertar de la institución.

Sin comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, INCISO G, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.

6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone los siguientes asuntos:

[REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Ubicación: Casa [REDACTED] A.C.

Remitido: Agencia 13 de Albergues, Averiguación Previa 3924/2014. Oficio 452/2015.

Recibido: 21 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES

Del oficio de derivación se desprende que el Consejo Estatal de Familia recibió el caso el 19 de noviembre de 2014, declarándose incompetentes para conocer del mismo y regresándolo a la Agencia del Ministerio Público el día 17 de marzo de 2015.

Con fecha 09 de septiembre de 2014, la Lic. María del Carmen Gómez Márquez, Coordinadora Regional de la Institución "[REDACTED]" presenta denuncia por escrito sobre hechos que considera un agravio hacia el menor de edad [REDACTED] por el delito de Abandono Institucional, refiriendo que con fecha 17 de julio de 2012 acudió a sus instalaciones la C. [REDACTED] y solicitó el ingreso voluntario del menor de edad, se aceptó el ingreso del niño estableciéndose una Acta de Ingreso en la cual se incluye la obligación de visitarlo, no obstante, sólo cuenta con el registro de dos visitas una del día 20 de enero de 2013 y la otra del 15 de febrero de 2014, por lo que legalmente se puede configurar el delito de Abandono Institucional, por haber transcurrido más de tres meses sin que se cuente con visitas. La denuncia fue ratificada el día 06 de noviembre de 2014.

Con fecha 07 de noviembre de 2014 el menor de edad [REDACTED] rinde su declaración y en la misma señala que vivía con su mamá en la calle, dormían en las bancas de un parque o en ocasiones en hoteles, señaló que tiene una hermana mayor que él de nombre [REDACTED] quien vive con su abuelita de nombre "[REDACTED]" y a quienes hace mucho tiempo no ve; agrega que él y su mamá duraron mucho tiempo viviendo en la calle porque no tenía casa, que no sabe qué hacía su mamá pero que si trabaja y lo llevó a [REDACTED], que fue a visitarla al albergue pero hace mucho que ya no va, que no la ha visto, no

sabe nada de ella y la extraña, que le gustaría vivir con ella pero solo que tenga una casa para ya no vivir en la calle.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DECLARAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE QUE LOS HECHOS CONSIDERADOS UN DELITO TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a **INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se declare competencia a efecto de intervenir en el presente asunto.

2. [REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Ubicación: Casa [REDACTED] A.C

Remitido: Agencia 13 de Albergues. Averiguación Previa 4606/2014. Oficio 500/2015.

Recibido: 21 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de noviembre de 2014, elementos de Juzgados Municipales atienden un reporte mediante el cual informan que una menor de edad se encuentra sola deambulando por la calle, al acudir al domicilio del reporte observan a la referida menor de edad quien dijo llamarse [REDACTED] y tener [REDACTED] años de edad, quien realiza el reporte refirió que la niña constantemente se encuentra deambulando en la calle y en ocasiones golpeada, la misma fue trasladada a un puesto de socorro.

La niña en su declaración señaló que salió de su casa para buscar un DIF donde pudieran ayudarla ya que tenía miedo porque su mamá le dijo que la iba a ingresar a un manicomio porque dice que está loca, que su mamá la maltrata física y emocionalmente, además de no acudir a la escuela que tiene dos hermanos menores que ella, que su padre falleció y su padrastro también la maltrata.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DECLARAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE QUE LOS HECHOS CONSIDERADOS UN DELITO TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a **INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se declare competencia a efecto de intervenir en el presente asunto.

3. [REDACTED]

Edad: [REDACTED] años

Ubicación: Hogar de [REDACTED]

Remitido: Agencia 01 de Menores. Averiguación Previa 1205/2015. Oficio 485/2015.

Recibido: 22 de mayo de 2015

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de mayo de 2015, personal de la Dirección de Atención a la Niñez en Riesgo presenta una denuncia en la que refiere que hace aproximadamente un año, después de hechos ocurridos en la casa hogar la "Gran Familia", de Zamora Michoacán, los menores ahí albergados fueron trasladados a sus domicilios o bien a otros albergues, es el caso que

██████████ fue integrado a su entorno familiar y a través del área de Trabajo Social se dio seguimiento al caso, así las cosas el menor acudió a dicha Dirección y solicitó apoyo ya que tiene muchos problemas con su mamá, lo insultan, no le dan de comer y su padrastro lo ha corrido de la casa, el niño pidió a la Trabajadora Social que hablara con su mamá, sin embargo ésta le propuso mejor ingresarlo un albergue para que continuara estudiando, ofrecimiento que el menor de edad aceptó.

En su declaración el menor de edad señaló que del albergue de Mamá Rosa lo llevaron al albergue ██████████ donde permaneció por tres días, posteriormente personal de la casa hogar lo trasladó al domicilio de su mamá donde dice comenzó a tener serios problemas con la pareja de esta, a raíz de ello y dado que la Trabajadora social brindó seguimiento a su caso, él acudió con ella para exponerle lo sucedido a los que la Trabajadora Social le ofreció ingresar de nueva cuenta a ██████████ y él aceptó para de esta manera continuar estudiando.

PROPUESTA

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DECLARAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE QUE LOS HECHOS CONSIDERADOS UN DELITO TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRECE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a **INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se declare competencia a efecto de intervenir en el presente asunto.

7.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 7** sobre las **Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo** que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número ██████████), libro ██████████), de fecha ██████████, a nombre de ██████████ cuyo padre es ██████████.

2. Acta de nacimiento número ██████████), libro ██████████), de fecha ██████████, a nombre de ██████████ cuya madre es ██████████.

3. Acta de nacimiento número ██████████), libro ██████████), de fecha ██████████, a nombre de ██████████ cuya madre es ██████████.

4. Acta de nacimiento número ██████████), libro ██████████), de fecha ██████████, a nombre de ██████████ cuya madre es ██████████.

5. Acta de nacimiento número ██████████), libro ██████████), de fecha ██████████ a nombre de ██████████ cuya madre es ██████████.

6. Acta de nacimiento número ██████████), libro ██████████), de fecha ██████████, a nombre de ██████████ cuya madre es ██████████.

7. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida procede a revisar las solicitudes de reconocimiento de hijo, mismas que avala por cubrir los requisitos de ley

Al no haber observaciones o comentarios, se procede a realizar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CATORCE, DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

8.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto ocho** sobre **Asuntos varios**, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, pregunta si alguno de los presentes tiene algún asunto a tratar.

Al respecto, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez pregunta si se tiene alguna noticia del menor de edad Roberto Lara Barajas, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que aun no hay datos sobre su ubicación.

Sin realizar comentarios al respecto y al no haber más asuntos varios a tratar y continuando con el orden del día, **punto 09 nueve** referente a **Clausura de sesión**.

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día 26 veintiséis de mayo de 2015 dos mil quince, se da por concluida la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 30 treinta de junio de 2015 dos mil quince a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida
Director del Registro Civil de Guadalajara
Representante del Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaña Carabez
Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara
En representación de la Lic. Diana Fernanda Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y
del Consejo de Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador de la C. Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Dra. Laura Emilia García Curiel
Consejera Ciudadana

MTFS. Esther Cisneros Quirate
Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tello Arcos
Consejo Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número diecinueve de diecinueve, pertenecientes al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 26 de mayo de 2015. JCMC*